′ BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO IV.—NÚM. 954 | BUENOS AIRES, JUEVES 1º DE OCTUBRE DE 1896 | Director: Ángel Menchaca

Dirección y Administración: Balcarce 256

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

—

MINISTERIO DEL INTERIOR

Promulgación de la ley 3402, del honorable Congreso acordando pensión á la señora Mercedes H. de Derqui — Acuerdo autorizando al Departamento de ingenieros para que proceda á iluminar con luz eléctrica las dragas del puerto del Rosario — Decreto mandando tener por resolución un dictamen del señor Procurador del tesoro—Decreto aprobando un contrato celebrado entre el Departamento de ingenieros y don Angel Fiorini, para la ejecución de unas obras—Decreto aceptando las bases de un peritaje formulado por el Departamento de ingenieros y nombrando perito al doctor Daniel M. Escalada—Decreto librando orden de pago á favor de don Martiniano Antonini — Decreto aceptando la renuncia de un telegrafista de policía y nombrando reemplazante — Decreto autorizando al Departamento de ingenieros para efectuar un reconocimiento de las sierras del Pie de Palo y de La Huerta—Decreto autorizando á la Dirección de correos y telégrafos para licitar la provisión de libros para el año próximo — Decreto concediendo licencia á un compilador del censo nacional—Resolución mandando un expediente á la Contaduría general—Resolución reconociendo á don Juan Resoagli una diferencia por cobro de transporte de correspondencia—Resolución mandando un expediente á la Contaduría nacional para descargo de unas cuentas—Resolución autorizando al Departamento nacional de higiene para adquirir unos medicamentos —Decreto aceptando la renuncia de un comisario de la policía de Formosa—Decreto aceptando la renuncia de un escribiente de la inspección de las obras del Riachuelo y nombrando reemplazante — Decreto nombrando varios empleados para la policía de Formosa — Decreto concediendo licencia á un compilador del censo nacional.

—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Promulgación de una ley del honorable Congreso nacional acordando permiso al ciudadano doctor José E. Uriburu para aceptar una condecoración.

—

MINISTERIO DE HACIENDA

concediendo un subsidio á la señora ... De Filippi—Acuerdo concediendo un

subsidio á la señora Eusebia A. de García—Acuerdo aceptando una propuesta de los señores Galli Hnos.—Decreto exonerando á los señores Núñez y Cerro del pago de unos derechos—Decreto concediendo autorización al procurador fiscal de la sección Santa Fe, para pedir el sobreseimiento de una causa—Decreto estableciendo la tarifa que ha de regir en los muelles del Rosario—Decreto prorrogando el plazo para el pago de la contribución territorial—Resolución recaída en la renuncia interpuesta por el doctor Calixto de la Torre—Resolución accediendo á un pedido de la sociedad Damas de caridad del Rosario —Resolución no haciendo lugar á un podido del Lloyd Norte Alemán — Resolución accediendo á un pedido de la municipalidad de Pergamino.

—

MINISTERIO DE JUSTICIA, C. é I. PÚBLICA

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO—Decreto concediendo jubilación al oficial de justicia don Severo Barrionuevo.

SUBSECRETARÍA DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA—Decreto nombrando bibliotecario para el Colegio nacional de San Juan—Decreto aceptando la renuncia de un profesor del Colegio nacional del Rosario y nombrando reemplazante.

—

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

SUBSECRETARIA DE MARINA—Acuerdo mandando entregar $ 5494.97 m|n, al jefe de la 1ª división del ejército, para construcción de pozos polvorines para cabezas de torpedos en el arsenal de Zárate—Resoluciones varias.

—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado mayor general de marina: Oficina de hidrografía. Avisos á los navegantes. Ordenes generales—Estado mayor general del ejército: orden general—Secretaría de Relaciones Exteriores: Exequátur—Aduana de la capital. —Consulados.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Promulgación de la ley número 3402 del honorable Congreso acordando pensión á la señora Mercedes H. de Derqui.

Ley núm. 3402.

Expediente número 3748, letra C, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1896.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Acuérdase á la señora Mercedes H. de Derqui, viuda del ex-senador nacional doctor don Manuel Derqui, la pensión mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional.

Art. 2º Mientras este gasto no sea incluído en el presupuesto, se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

JULIO A. ROCA. — *Adolfo J. Labougle,* Secretario del Senado.

MARCO AVELLANEDA. — *Alejandro Sorondo,* Secretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Acuerdo autorizando al Departamento de ingenieros para que proceda á iluminar con luz eléctrica las dragas del puerto del Rosario.

Expediente núm. 3681, letra O, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Vista la nota del Departamento de ingenieros civiles de 22 del corriente mes, en la cual hace presente la conveniencia de iluminar con luz eléctrica las dragas que trabajan en el puerto del Rosario, con cuya medida se acelerará la terminación de las obras que se están practicando en éste, pudiendo emplearse aquéllas, en un término más breve, en otros pasos del río Paraná, donde las necesidades de la navegación lo requieran, y

Considerando:

1º Que la medida propuesta consulta además las conveniencias económicas del erario público, por cuanto con el trabajo nocturno de las dragas, se obtendrá una reducción de precios en el costo de la excavación de un 30 o|o más ó menos; y

2º Que dada la urgencia con que es requerida la instalación de la luz eléctrica, se puede prescindir del remate público, en virtud de lo dispuesto por el artículo 33, inciso 3, de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Departamen-

to de ingenieros civiles para que proceda á iluminar con luz eléctrica las dragas ocupadas en las obras del puerto del Rosario, pudiendo invertir en este objeto hasta la cantidad de ($ 10.000) diez mil pesos moneda nacional, de cuya inversión dará cuenta oportunamente.

Art. 2° Líbrese orden de pago por separado á favor del Departamento de ingenieros civiles por la suma indicada en el artículo anterior, con imputación á la partida 6, ítem 11, inciso 4, del anexo B del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU. — N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO—A. BERMEJO.

———

Decreto mandando tener por resolución un dictamen del señor Procurador del Tesoro.

Expediente núm. 3145, letra H, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Visto este expediente, y

Considerando:

1° Que con fecha 8 de Mayo de 1894, el Departamento nacional de higiene concedió á don Demetrio Miño permiso para ejercer la profesión de farmacéutico en el territorio nacional de Misiones, teniendo en cuenta que aquél se hallaba establecido hacía 17 años en Posadas con una farmacia, y en goce de título expedido por el Consejo de higiene pública de la provincia de Corrientes;

2° Que la Comisión municipal de Posadas, fundándose en las disposiciones de la ley de la provincia de Buenos Aires, fecha 18 de Julio de 1877, vigente en los territorios nacionales con arreglo á lo preceptuado por el artículo 3° de la nacional número 2829, prohibió al referido señor Miño que continuara ejerciendo su profesión, y ordenó, en consecuencia, la clausura de su establecimiento;

3° Que traído el caso en queja por el interesado ante el Departamento nacional de higiene, esta repartición se dirigió, con fecha 22 de Junio próximo pasado, á la gobernación del expresado territorio, para que se dejara sin efecto lo resuelto por la Comisión municipal hasta tanto el mencionado departamento resolviera definitivamente el asunto; de todo lo cual hizo caso omiso la autoridad de Misiones, y resolvió, por el contrario, mantener en todo su vigor la resolución discutida, desconociendo al Departamento nacional de higiene su jurisdicción en esta clase de asuntos;

4° Que el artículo 3° de la ley número 2829 confiere al Departamento nacional de higiene «la vigilancia del ejercicio de la medicina y farmacia, de acuerdo con la ley de la provincia de Buenos Aires fecha 18 de Julio de 1877, que queda en vigor en los territorios nacionales»; y que, por lo tanto, la autoridad municipal del territorio de Misiones ha carecido de facultad para abrogarse la de intervenir en asuntos de esta naturaleza;

5° Que es conveniente en este caso dar á las disposiciones de la ley el alcance que deben tener,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Téngase por resolución el precedente dictamen del señor Procurador general de la Nación.

Art. 2° Comuníquese á la gobernación del territorio nacional de Misiones para su cumplimiento, al Departamento nacional de higiene y á la Municipalidad de Posadas para su conocimiento, con transcripción del referido dictamen, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Decreto aprobando un contrato celebrado entre el Departamento de ingenieros y don Angel Fiorini, para la ejecución de unas obras.

Expediente núm. 3023, letra O, 1894.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

En vista de lo expuesto por el Departamento de ingenieros civiles y Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Apruébase el adjunto proyecto de contrato celebrado entre el Departamento de ingenieros y don Angel Fiorini, para la ejecución de las obras de ensanche del canal de entrada del Riachuelo, con arreglo á los planos, condiciones y precio aprobado por acuerdo de fecha 29 de Febrero próximo pasado, corriente á fojas 46 y 47.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, y especialmente al Departamento de ingenieros civiles, con transcripción de los dos últimos párrafos del informe de la Contaduría general de fojas 71 vuelta y 72, para que en lo sucesivo ajuste su procedimiento á las indicaciones que dicho informe contiene; publíquese, dése al Registro nacional y pase á la escribanía general de gobierno para que reduzca á escritura pública el contrato de que se trata.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Decreto aceptando las bases de un peritaje formulado por el Departamento de ingenieros, y nombrando perito al doctor don Daniel M. Escalada.

Expediente núm. 2289, letra S, 1888.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

En vista de lo manifestado precedentemente por el Departamento de ingenieros civiles y el señor Samuel Sáenz Valiente, en representación de su señora esposa, Dolores U. de Saenz Valiente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptanse las bases del peritaje en el presente expediente, formulado por el Departamento de ingenieros civiles de la Nación, que corren á fojas 157.

Art. 2° Nómbrase perito por parte del gobierno, al doctor Daniel M. Escalada, y acéptase al señor don Francisco Seeber, propuesto por la señora Dolores U. de Saenz Valiente, los cuales procederán á llenar su cometido dentro del término de noventa días (90), contados desde la fecha de la aceptación del cargo.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Decreto librando orden de pago a favor de don Martiniano Antonini

D. S.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Resultando de la liquidación final practicada en el expediente núm. 3396, letra A, 1896, por la Contaduría general y el Departamento de ingenieros civiles, que se adeuda á don Martiniano Antonini, por obras hechas en la Casa de gobierno, la suma de cuatrocientos doce mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos con setenta y tres centavos (pesos 412.485,73) moneda nacional, existiendo en el anexo B, inciso 3°, ítem 4, partida 5, del presupuesto vigente, un saldo de veinte y dos mil nuevecientos doce pesos con ochenta y un centavos ($ 22.912,81) moneda nacional, y habiéndose solicitado del honorable Congreso los fondos necesarios para cubrir el resto de la cantidad adeudada,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Líbrese orden de pago á favor de don Martiniano Antonini, contratista para la construcción de obras de la Casa de gobierno, por la cantidad de veinte y dos mil nuevecientos doce pesos con ochenta y un centavos (pesos 22.912,81) moneda nacional, como parte de lo que se le adeuda por el final de las obras ejecutadas.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Decreto aceptando la renuncia de un telegrafista de policía y nombrando reemplazante.

Expediente núm. 3760, letra P, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1° Acéptase la renuncia presentada por don Pelegrino Bocalandro, del puesto de telegrafista de 4ª clase del Departamento de policía de la capital, y nómbrase en su reemplazo al de 5ª clase don Emilio L. Florio, y para reemplazar á éste, al ciudadano don Francisco Ferrari.

Art. 2° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBU[RU].

N. QUIRNO [COSTA].

Decreto autorizando al Departamento de ingenieros para efectuar un reconocimiento de las sierras del Pie de Palo y de La Huerta.

Expediente núm. 8212, letra y, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

En vista de lo manifestado por el Departamento de ingenieros civiles en su precedente informe sobre la línea férrea proyectada entre San Juan y Patquia; y estando ordenada por ley número 3350 la construcción de un ramal que partiendo de aquella ciudad empalme con el ferrocarril de Deán Funes á Chilecito,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Procédase por el Departamento de ingenieros civiles á efectuar un reconocimiento de las sierras del Pie de Palo y de la Huerta, para que, según él, informe si es posible rectificar ventajosamente el trazado de la línea férrea proyectada entre San Juan y Patquia, á fin de realizar el estudio definitivo de ésta.

Art. 2º Autorízase al referido Departamento á invertir con el objeto expresado en el artículo anterior, hasta la cantidad de ($ 2.000) dos mil pesos moneda nacional, de cuyo empleo dará cuenta oportunamente.

Art. 3º Líbrese orden de pago por separado á favor del Departamento de ingenieros civiles por la suma de ($ 2.000) dos mil pesos moneda nacional, con imputación á la partida 3, ítem 1, inciso 25 del anexo B del presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU. — N. QUIRNO COSTA. — A. ALCORTA. — J. J. ROMERO. — ANTONIO BERMEJO.

Decreto autorizando á la Dirección de correos y telégrafos para licitar la provisión de libros para el año próximo.

Expediente núm. 3523, letra C, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Visto lo solicitado en la precedente nota y en mérito de lo aconsejado por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase á la Dirección general de correos y telégrafos para licitar por el término de diez días la adquisición de los libros necesarios para el servicio de la misma, durante el año próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y vuelva á sus efectos á la Dirección de su procedencia.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Decreto concediendo licencia á un compilador del Censo nacional

Expediente núm. 3716, letra C, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Vistas las precedentes notas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese licencia por el término de dos meses, sin goce de sueldo, al compilador del Censo nacional don Severo Pizarro, y nómbrase en su reemplazo, mientras ella dure, á don Luis de Leyva.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución mandando un expediente á la Contaduría general

Expediente núm. 2945, letra F, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Vistas las notas de la gobernación de Tierra del Fuego, de fecha 27 de Junio próximo pasado, á las que acompaña, gestionando su liquidación, las planillas del racionamiento que ha efectuado desde el 16 de Marzo hasta el 30 de Abril y mes de Mayo del corriente año, á los indios onas, existentes en el referido territorio, cuyo importe asciende á la suma de $ 1.937.25 m/n. y

Resultando:

Que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 30 de Noviembre del mismo año, sólo la autorizó para invertir hasta 35 centavos por ración diaria para el sostenimiento de 42 indios onas, independientemente de la suma de 400 pesos mensuales, que en las planillas de la gobernación de Tierra del Fuego se liquidan para racionamiento de familias indígenas (inciso 24, ítem 3, partida 3ª del presupuesto vigente),

SE RESUELVE:

1º Volver este expediente á Contaduría general para que limite á 42 (cuarenta y dos) indios onas el racionamiento diario que debe suministrar la gobernación de Tierra del Fuego, á razón de 35 centavos por cada una, conforme á lo dispuesto por resolución de 30 de Noviembre de 1894, que se hace extensiva para el corriente año.

2º La mencionada gobernación satisfará con la suma de cuatrocientos (400) pesos moneda nacional, que mensualmente recibe, (inciso 24, ítem 3, partida 3ª), el importe de las raciones que ha suministrado á los indios no incluídos en los cuarenta y dos á que se refiere el artículo anterior.

3º La Contaduría general se abstendrá en lo sucesivo de liquidar suma alguna que no esté expresamente autorizada por leyes ó decretos del Poder Ejecutivo.

4º Comuníquese, etc.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución reconociendo á don Juan L. Resoagli una diferencia por cobro de transporte de correspondencia.

Expediente núm. 3085, letra R, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Visto lo solicitado en este expediente y en mérito de los informes producidos,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Reconocer á favor de don Juan L. Resoagli, la diferencia cuyo cobro gestiona por la subvención del transporte de la correspondencia en la provincia de Corrientes, durante los meses de Enero á Mayo inclusive del año 1894, y cuya liquidación ha sido practicada por la Contaduría general en la suma de mil nuevecientos setenta y cinco pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro nacional y pase á la Oficina de contabilidad para que extienda orden de pago por la suma de ($ 4.740) cuatro mil setecientos cuarenta pesos moneda nacional, que importan las diferencias por subvención que se reclaman, en títulos de la deuda consolidada, y con imputación á la ley número 3059 de 5 de Enero de 1894.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución mandando un expediente á la Contaduría nacional para descargo de unas cuentas.

Expediente núm. 3425, letra C, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Atento lo solicitado y de acuerdo con el precedente informe,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Pase este expediente á la Contaduría general para que descargue de las cuentas de la Dirección general de correos y telégrafos la suma de ($ 202.13) doscientos dos pesos con trece centavos moneda nacional, importe del déficit encontrado en el primer distrito de la Dirección general, y cargará al ex-jefe de la oficina de abonados don Ricardo González Bonorino la suma de ($ 193.65) ciento noventa y tres pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional y la de ($ 8,48) ocho pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional al ex-encargado de la estafeta estación Saavedra, don L. Boer.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Registro nacional y tómese razón en la Oficina de contabilidad.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Resolución autorizando al Departamento nacional de higiene para adquirir unos medicamentos.

Expediente núm. 3242, letra F, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1896.

Vista la nota de la gobernación de

ierra del Fuego, solicitando se le provea de los medicamentos cuya lista adjunta, y de acuerdo con lo informado por el Departamento nacional de higiene,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar al Departamento nacional de higiene para adquirir con destino á la gobernación de Tierra del Fuego los medicamentos especificados, de acuerdo con el presupuesto que corre agregado al expediente.

Art. 2º El gasto de que se trata se imputará al inciso 24, ítem 5, partida 7 del presupuesto de este Departamento.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro nacional y extiéndase orden de pago á favor del Departamento nacional de higiene para la adquisición de los medicamentos, previa liquidación por Contaduría general.

URIBURU. — N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.—A. BERMEJO.

———

Decreto aceptando la renuncia de un comisario de policía de Formosa

Expediente número 3753, letra F, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1896.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Emilio Morales, del empleo de comisario inspector de policía, de la gobernación de Formosa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Decreto aceptando la renuncia de un escribiente de la inspección de las obras del Riachuelo y nombrando remplazante.

Expediente núm. 3659, letra O, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1896.

Visto lo expuesto por el Departamento de obras públicas, en la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por don Ernesto Casares, del puesto de escribiente de la inspección general de las obras del Riachuelo, y nómbrase en su reemplazo á don Julio Rojo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Decreto nombrando varios empleados para la policía de Formosa

Expediente número 3754, letra F, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase comisario inspector de la gobernación de Formosa, en reemplazo de don Emilio Morales, cuya renuncia ha sido aceptada, al actual comisario de policía de la misma, don Juan Masferrer; en substitución de éste, al escribiente don Pedro Aberastain, y para llenar esta vacante al ciudadano don Juan C. Salid.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

———

Decreto concediendo licencia á un compilador del Censo nacional

Expediente número 3682, letra C, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Visto lo expuesto en la precedente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Concédese un mes de licencia al compilador del Censo nacional don Guillermo Leguizamón.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

N. QUIRNO COSTA.

Ministerio de Relaciones Exteriores

Promulgación de una ley del honorable Congreso nacional, acordando permiso al ciudadano doctor José E. Uriburu, para aceptar una condecoración.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1896.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Artículo 1º Acuérdase el permiso solicitado por el ciudadano doctor José E. Uriburu, para aceptar la condecoración de la «Gran cruz de la orden del «Mérito militar», que le ha concedido la Reina regente de España.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Septiembre de mil ochocientos noventa y seis.

JULIO A. ROCA. — MARCO AVELLANEDA.
Adolfo J. Labougle, Secretario del Senado. — *Juan Ovando,* Secretario de la C. de D.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación; publíquese, dése al BOLETÍN OFICIAL é insértese en el Registro nacional.

URIBURU.

A. ALCORTA.

Ministerio de Hacienda

Acuerdo concediendo un subsidio á la señora Virginia De Filippi

Núm. 1418.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1896.

Vista la solicitud que precede, y estando comprobado por los informes producidos, que don Juan De Filippi, expeón de la Casa de moneda, falleció á consecuencia de un golpe sufrido en la cabeza en desempeño de su trabajo; de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general, previa intervención, á la señora Virginia De Filippi, viuda del citado peón, la cantidad de (100) cien pesos moneda de curso legal, suma que se le acuerda en calidad de subsidio.

Impútese al inciso 25, ítem 1º, partida 1ª, anexo D, del presupuesto vigente.

URIBURU.—J. J. ROMERO.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.

———

Acuerdo concediendo un subsidio á la señora Eusebia A. de García

Número 1420.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1896.

Habiendo fallecido el guarda 1º de la aduana de la capital don Benjamín García; y en consideración á los largos servicios que ha prestado al gobierno, así como también al estado precario en que ha quedado su familia,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Entréguese por Tesorería general, previa intervención y reposición de sellos, á la señora Eusebia A. de García, viuda del mencionado empleado, la suma de ($ 360) trescientos sesenta pesos equivalentes á dos meses de sueldo que éste gozaba y que se le concede en calidad de subsidio.

Impútese al inciso 25, ítem 1, partida 1ª, anexo D del presupuesto vigente.

URIBURU — J. J. ROMERO.—N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.

———

Acuerdo aceptando una propuesta de los señores Galli hermanos

Número 1417.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1896.

Visto lo manifestado precedentemente por la Contaduría general de la Nación, que al elevar á este Ministerio el expediente relativo á la licitación de los libros en blanco, planillas, carpetas, etc., que esa repartición necesita para el ejercicio de 1897, se padeció un error, pues se indicó que la propuesta más ventajosa para el primer grupo era la del señor Guillermo Kraft, resultando después que la más baja es la de los señores Galli hermanos, quienes se comprometen á suministrar los artículos que abarca ese grupo por la suma de ($ 2.923.50) dos mil novecientos veintitrés pesos cincuenta centavos moneda nacional, por cuyo motivo, y á fin de subsanar también el error, que basado en el informe de esa Contaduría se padeció al dictar el acuerdo respectivo de aceptación,

El Presidente de la República, en consejo general de ministros,

ACUERDA Y DECRETA:

Artículo 1º Modifícase el artículo 1º del acuerdo de gobierno de fecha 11 del corriente mes, en lo que se refiere á la aceptación de la propuesta del señor G. Kraft para la provisión de los artículos determinados en el primer grupo, referente á la licitación de los libros en blanco, carpetas, etc., que la Contaduría general requiere para el ejercicio del año próximo venidero, debiéndose aceptar, en su lugar, la de los señores Galli hermanos, por la cantidad de dos mil novecientos veinte y tres pesos cincuenta centavos moneda nacional ($ 2923.50).

Art. 2º Tómese nota en la sección de contabilidad, comuníquese y pase al escribano mayor de gobierno para que lo agregue al expediente de la licitación.

URIBURU.—J. J. ROMERO. —N. QUIRNO COSTA.—A. ALCORTA.

———

Decreto exonerando á los señores Núñez y Cerro del pago de unos derechos.

Expediente número 2270, letra N, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1896.

Resultando de lo informado precedentemente, que militan razones de equidad para deferir al pedido de los señores Núñez y Cerro, tendente á que se les entregue sin recargo de los derechos de almacenaje y eslingaje las doscientas cuarenta y dos bolsas con 15.749 kilos de trigo embarcados para Génova, y que, por adquisición, de parte del Gobierno nacional, en remate público, del buque «Amazonas», que debía conducirlas á su destino, fueron bajadas á tierra y almacenadas en depósito fiscal, sin que los cargadores hubieran otorgado su consentimiento,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Exonérase á los recurrentes del pago de los derechos que por almacenamiento y exlingaje de las bolsas de trigo de su referencia les cobra la aduana de la capital y que motiva esta petición.

Pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

———

Decreto concediendo autorización al procurador fiscal de la sección Santa Fe para pedir el sobreseimiento de una causa.

Expediente núm. ` letra P, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1896.

Visto este expediente, traído á la consideración del Ministerio de Hacienda por el señor procurador fiscal de la sección Santa Fe, quien pide autorización para solicitar el sobreseimiento de la causa iniciada contra los señores Macías, Rodríguez y Cª, por mal despacho de 540 bolsas de yerba que, llevadas á la localidad en tránsito por el vapor nacional «Olimpo», (registro número 946) en 12 de Octubre de 1895, se documentaron en concepto de efectos removidos de plaza; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que la operación de su referencia, denunciada á la aduana por los mismos comerciantes, ha provenido de un error imputable á los empleados que en ella tomaron parte, los que oportunamente fueron castigados;

Que esto sentado, no procede que se haga pasible á los comerciantes denunciantes de la pena que las ordenanzas establecen para estos casos, ni como lo pide la Dirección general de rentas, se disminuya ésta de conformidad con el artículo 924, pues él no es pertinente desde que se refiere á los errores que en sus documentos y antes de que haya algún principio de verificación, salven los interesados, respecto de la calidad, especie ó cantidad de los efectos pedidos á despacho;

Que, finalmente, puede el caso reputarse como error evidente, imposible de pasar inadvertido, desde el momento que el empleado de la mesa de registros debía confrontar los documentos respectivos;

Por todas estas consideraciones,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Concédese al señor procurador fiscal consultante la autorización pedida para solicitar el sobreseimiento de la causa, previo abono de los derechos respectivos por la partida de yerba de la referencia con arreglo á la liquidación que al efecto practique, á requerimiento del procurador fiscal, la aduana del Rosario.

Pase al señor procurador fiscal para los efectos pertinentes, y comuníquese lo resuelto á la Dirección general de rentas.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

———

Decreto estableciendo la tarifa que ha de regir en los muelles del Rosario

Expediente núm. 1891, letra R, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1896.

Vista la nota que precede de la Administración de rentas nacionales del Rosario, elevando á la aprobación superior la tarifa para el cobro del derecho de muelles en ese puerto, y teniendo en cuenta que es imprescindible regularizar dicho servicio, que actualmente se presta con sujeción á un arancel que, declarado vigente el 31 de Agosto de 1894, sólo debía regir hasta el 31 de Diciembre del mismo año,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º El derecho de muelle se percibirá por la aduana del Rosario, con arreglo á la siguiente

TARIFA:

Buques mercantes de hasta (100) cien toneladas de registro, (0.15) quince centavos diarios por cada diez toneladas ó fracción de diez.

Buques de más de (100) cien toneladas, cinco centavos diarios, por cada diez toneladas de registro que excedan de cien.

Buques de cabotaje con bandera nacional, el cincuenta por ciento de la tarifa anterior.

Art. 2º Los buques, sean éstos á vela ó á vapor, con ó sin privilegio, que traigan mercaderías para los muelles nacionales, y hagan descarga en lanchas, pagarán, como si hicieran uso del muelle, por el tonelaje de registro del buque mayor.

Art. 3º El día empezado se considerará como entero para el efecto de abonar el impuesto.

Art. 4º Los pasajeros y sus equipajes quedarán exentos de todo impuesto.

Art. 5º Los impuestos establecidos por la presente, se cobrarán en moneda metálica ó en su equivalente en moneda nacional de curso legal, al tipo que al efecto fijará el Ministerio de Hacienda, y deberán ser pagados antes de la salida del buque, sea éste á vela ó á vapor, con ó sin privilegio.

Art 6º Los buques á vela ó á vapor que zarpen del puerto sin haber satisfecho los impuestos, serán penados cada uno con una multa igual á otro tanto de la tarifa que le correspondiera, que será abonada por la agencia ó casa consignataria del buque y ejecutada por la aduana.

Art. 7º Comuníquese, dése al BOLETÍN OFICIAL, y fecho, pase á la Dirección general de rentas para su cumplimiento.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

———

Decreto prorrogando el plazo para el pago de la contribución territorial

Expediente núm. 1187, letra H, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Oídas las explicaciones verbales dadas por el administrador de contribución territorial y patentes, sobre la conveniencia que habría en prorrogar por un breve término el plazo acordado para el pago de la contribución territorial sin el recargo de la multa correspondiente,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Prorrógase por ocho días el plazo

acordado para el pago sin multa del impuesto de contribución territorial.

Comuníquese, etc., y pase á la Dirección general de rentas á sus efectos.

URIBURU.

J. J. ROMERO.

Resolución recaída en la renuncia interpuesta por el doctor Calixto de la Torre.

Expediente núm. 2303, letra T, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1896.

Tomada en consideración la precedente renuncia que de procurador fiscal *ad hóc* en el pleito seguido contra el fisco por la Empresa de Muelles y Depósitos de las Catalinas, hace el doctor Calixto de la Torre, á mérito de los términos de la ley número 3367, de 8 de Julio último; y teniendo en cuenta que á estar á los principios de la legislación común y declaraciones hechas en el seno del Congreso con motivo de la sanción de esta ley, ella no tiene efecto retroactivo,

SE RESUELVE:

Hágase saber del doctor Calixto de la Torre que, no obstante el estado del juicio, este Ministerio vería con agrado el retiro de la presente renuncia.

J. J. ROMERO.

Resolución accediendo á un pedido de la Sociedad damas de caridad del Rosario.

Expediente núm. 2442, letra S, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1896.

Atento el pedido que precede, formulado por la Sociedad damas de caridad del Rosario, tendente á obtener la exoneración de derechos de importación para diez (10) rieles usados, que con destino al Hospital de huérfanos de la localidad, han sido cedidos por el ferrocarril Central Argentino, según consta de la nota agregada, y en atención al objeto á que se destinan,

SE RESUELVE:

Accédese á lo solicitado, debiendo pasar el presente á la Dirección general de rentas á los efectos del caso.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar a un pedido del Lloyd Norte Alemán

Expediente núm. 2249, letra L, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1896.

Resultando de los informes precedentes, que no procede la devolución de los derechos de faros y sanidad que la agencia local del Lloyd Norte Alemán pretende se oblaron de más á la aduana de la capital por el vapor «Willehad», entrado al puerto el 12 de Agosto último, pues dichos impuestos se percibieron con arreglo al tonelaje establecido en la patente de privilegio del citado vapor,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido y pase á la Dirección general de rentas, para sus efectos.

J. J. ROMERO.

Resolución accediendo á un pedido de la Municipalidad del Pergamino

Expediente núm. 2339, letra F, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1896.

Teniendo en cuenta el destino de los treinta rieles viejos á que se refiere el representante del ferrocarril Central Argentino,

SE RESUELVE:

Pase á la Dirección general de rentas para que permita la libre entrega á la Municipalidad del Pergamino de los (30) treinta rieles viejos que la empresa peticionante destina para la construcción de un puente sobre el Arroyo del Puesto en el camino público que conduce á la estación Acevedo de ese ferrocarril.

Practíquense por donde corresponda las anotaciones que sean pertinentes.

J. J. ROMERO.

Ministerio de J. C. é I. Pública

SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA Y CULTO

Decreto concediendo jubilación al oficial de justicia don Severo Barrionuevo.

Expediente núm. 7, letra B, 1896.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Visto este expediente y resultando del precedente informe de la Contaduría general que el peticionante se halla comprendido en los beneficios del artículo 2º, inciso 5º de la ley de jubilaciones,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Jubílase á don Severo Barrionuevo en el cargo de oficial de justicia del juzgado federal de Catamarca, con goce de la cuarentava parte del sueldo que percibía en dicho cargo por cada año de servicio, ó sea la suma de cincuenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 54,40) mensuales.

Art. 2º Este gasto se imputará á la ley de jubilaciones, mientras no se incluya en la de presupuesto la partida correspondiente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL, dése al Registro nacional y vuelva á la Contaduría general para su archivo.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

SUBSECRETARÍA DE I. PÚBLICA

Decreto nombrando bibliotecario para el Colegio nacional de San Juan

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1896.

Hallándose vacante el puesto de bibliotecario en el Colegio nacional de San Juan,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase escribiente bibliotecario en el Colegio nacional de San Juan, al señor Mario Albarracín.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Decreto aceptando la renuncia de un profesor del Colegio nacional del Rosario y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1896.

Vista la renuncia que antecede y de acuerdo con la propuesta que se acompaña,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia presentada por el profesor de francés del Colegio nacional del Rosario, señor Guillermo Pommerenke, y nómbrase en su reemplazo al señor Andrés Forián.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro nacional, previas las anotaciones del caso en el Registro de estadística.

URIBURU.

ANTONIO BERMEJO.

Ministerio de Guerra y Marina

SUBSECRETARÍA DE MARINA

Acuerdo mandando entregar $ 5494.97 m/n al Jefe de la primera división del ejército, para construcción de pozos polvorines para cabezas de torpedos en el arsenal de Zarate.

Expediente número 1437, letra T.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1896.

Siendo necesario proceder á la construcción en Zárate de los trece pozos polvorines para algodón pólvora y cabezas de torpedos, conforme á lo proyectado por la primera división del Estado mayor general del ejército,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

El Ministerio de Hacienda dispondrá el abono por Tesorería, á favor del Jefe de la 1ª división del Estado mayor general del ejército, de la cantidad de ($ 5494,97 m/n) cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos con noventa y siete centavos moneda nacional, á que asciende la construcción de los expresados pozos-polvorines, debiendo rendir cuenta documentada en oportunidad; imputándose dicha suma á la ley 3235, de 1º de Julio de 1895, por su equivalente en oro, que al cambio de 276 % hacen (pesos 1990-93 oro), un mil nuevecientos noventa pesos oro con noventa y tres centavos.

URIBURU. — G. VILLANUEVA. — N. QUIRNO COSTA—J. J. ROMERO. A. ALCORTA.—A. BERMEJO.

Resoluciones varias

Expediente número 4402, letra I.

Intendencia de la armada. Remite muestras del papel que provee á las reparticiones de marina y de los membretes impresos.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1896.

Vuelva á la Intendencia de la armada, haciéndole presente que no siendo la inspección de máquinas una repartición independiente, como aparece en el membrete del papel agregado, sino dependiente del Estado mayor, no debió proveérsele papel con timbre especial.

Igualmente se le observa que en el papel provisto á la Dirección de talleres del Tigre, se ha impreso un membrete que dice: «Dirección general de *arsenales* y *talleres*», título que corresponde á una repartición que no existe.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 4617, letra I.

Intendencia de la armada. Pide se ordene el libre despacho de 5 cajones venidos por el vapor «Chancer».

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1896.

Diríjase nota al Ministerio de Hacienda solicitando el libre despacho de los cinco cajones conteniendo (60) sesenta revólvers y (12000) doce mil cartuchos con destino á la escuadra, conducidos por el vapor «Chancer», y pase á la Intendencia de la armada para que, una vez recibidos los referidos bultos, los conserve en depósito á la orden del Estado mayor general de marina.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 4571, letra I.

Intendencia municipal de la capital. Nota comunicando que los carros atmosféricos que se le pidieron, no existen; que lo único que tienen son unos depósitos que servían anteriormente como carros para extraer materias fecales.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1896.

Pásese nota á la Intendencia municipal pidiendo ponga á disposición de este Ministerio los elementos que menciona en la presente nota, los que serán reparados, á fin de que puedan ser utilizados en el desagotamiento de los pozos que existen en los establecimientos de su dependencia.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 1437, letra T.

Torpedos, Dirección. Sobre construcción en el arsenal de Zárate de pozos-polvorines.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1896.

Expídase por la Sección de contabilidad orden de pago á favor del Jefe de la primera división del Estado mayor general del ejército, por la suma de cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ 5 494.97 m/n), y fecho, vuelva á la mencionada repartición por intermedio del Estado mayor del ejército, quien proveerá al de Marina de un ejemplar de los planos, especificaciones y presupuesto de los polvorines construídos en Zárate, con destino á su archivo.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente 1015, letra E.

Escuela naval. Pide dos tambores, dos cornetas con cordones y boquillas.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1896.

Autorízase al Arsenal de guerra para que provea, con destino á la Escuela naval, dos cajas de guerra con sus accesorios y dos cornetas con cordones y boquillas.

Avísese á la Escuela naval y pase á sus efectos á la Subsecretaría del Departamento de Guerra.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente 4486, letra I.

Intendencia de la armada. Pide el libre despacho de 1384 bultos conducidos por los vapores «Melbourne» y «Charente».

Buenos Aires, Septiembre 25 de 1896.

Remítanse con nota al Ministerio de Hacienda los conocimientos adjuntos, solicitando el libre despacho de los 1384 bultos conteniendo artículos para el consumo de los buques de la escuadra, que han sido conducidos por los vapores «Charente» y «Melbourne».

Avísese á la Intendencia y archívese.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 4395, letra E.

Estado mayor. Pide se pongan en situación de desarme la cañonera «República» y el transporte «Azopardo».

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1896.

En vista de lo manifestado por el Estado mayor general de marina, pase á la Dirección de talleres para que se reciba de la cañonera «República» y transporte «Azopardo», que se ponen en completo desarme.

Comuníquese á la Intendencia de la armada para que proceda en consecuencia y avísese al Estado mayor general.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 4486, letra I.

Intendencia de la armada. Solicita el libre despacho de 9 bultos conducidos por el vapor «Bellagio».

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1896.

Remítase con nota al Ministerio de Hacienda el conocimiento adjunto solicitando el libre despacho y entrega á la Intendencia de la armada de los 9 bultos conteniendo artículos para el consumo de la escuadra, conducidos por el vapor «Bellagio».

Avísese á la Intendencia de la armada y archívese.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 4299, letra I.

Isola hermanos. Solicitan se les concedan las prerrogativas que á los demás sastres militares.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1896.

Concedido; comuníquese á los interesados, y vuelva á la Contaduría á sus efectos.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 4319, letra I.

Intendencia de la armada. Solicita autorización para mandar confeccionar un juego de toldos para la corbeta «La Argentina».

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1896.

Visto el informe que precede, autorízase á la Dirección de talleres para que proceda de conformidad con el presupuesto adjunto, á confeccionar los toldos necesarios para la corbeta «La Argentina», cuyo importe de $ 1574.46 m/n se imputará al presupuesto del Departamento de Marina.

Avísese á la Intendencia de la armada y pase á sus efectos á la Dirección general de talleres.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente número 4380, letra E.

Estado mayor. Pide se construyan dos boyas para ser colocadas en dos escollos del río de la Plata.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1896.

Autorízase á la Dirección de talleres

para construir, de conformidad con el presupuesto adjunto, bajo el número 167, dos boyas con sus anclas y cadenas, destinadas á señalar dos cascos que se encuentran á pique en el río de la Plata; imputándose la suma de ($ 843,22) ocho cientos cuarenta y tres pesos con veintidós centavos moneda nacional que ellas importan, al presupuesto del Departamento de Marina.
Comuníquese á la Intendencia de la armada, al Estado mayor general y pase á la Dirección de talleres á sus efectos.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 4559, letra I.

Intendencia de la armada. Pide reflectores para el faro «Banco Chico».

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1896.

Autorízase á la Dirección de talleres para que, de conformidad con el presupuesto adjunto bajo el número 164, construya ocho reflectores con destino al faro «Banco Chico», imputándose la suma de ($ 62.40) sesenta y dos pesos cuarenta centavos moneda nacional que ellos importan al presupuesto del Departamento de Marina.
Avísese á la Intendencia y pase á la Dirección de talleres á sus efectos.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente 4655, letra I.

Intendencia de la armada. Pide el libre despacho de 79 bultos conducidos por los vapores «Ramazán» y «Florence».

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1896.

Remítanse con nota al Ministerio de Hacienda los conocimientos adjuntos solicitando el libre despacho de 79 bultos artículos con destino al consumo de los buques de la escuadra, conducidos por los vapores «Ramazán» y «Florence».
Avísese á la Intendencia de la armada y archívese.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 4603, letra A.

Talleres. Pide autorización para practicar reparaciones en la bombardera «Pilcomayo».

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1896.

Aprobado; á sus efectos vuelva á la Dirección general de talleres.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 4252, letra M.

Ministerio del Interior. Pide que el capitán de fragata don Juan A. Martín, informe sobre el valizamiento del Río Grande en la Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1896.

Con lo informado, vuelva al Ministerio del Interior.

G. VILLANUEVA.

Expediente núm. 4633, letra F.

Faros, Inspección de. Solicita se autorice al encargado del faro «Río Negro» para componer lámparas.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1896.

Pase á la Intendencia de la armada para que disponga lo conveniente, á objeto de que sean compuestas las lámparas del faro del Río Negro.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 4425, letra I.

Intendencia de la armada. Pide se ordene que por la Dirección de correos se provean 100 timbres de 50 centavos, 500 de 12 centavos, 2000 de 5 centavos y 2000 de 3 centavos cada uno.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1896.

Pase á la Dirección general de correos para que se sirva disponer se provean, con destino á la Intendencia de la armada, cien timbres postales de cincuenta centavos, quinientos de doce centavos, dos mil de cinco centavos y dos mil de tres centavos, y avísese en respuesta á la Intendencia de la armada.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 4542, letra E.

Estado mayor de marina. Pide timbres postales.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1896.

Pase á la Dirección general de correos y telégrafos para que se sirva disponer se provean, con destino al Estado mayor general de marina, doscientos pesos moneda nacional en timbres postales, y avísese en respuesta.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 4682, letra E.

Estado mayor de marina. Eleva un proyecto de máquinas que se deberán emplear en las maniobras de fuerza con las artillerías de costas.

Buenos Aires, Septiembre 29 de 1896.

Siendo urgente la ejecución de los aparatos á que se refiere la precedente nota, y estando recargados de trabajo los talleres de marina, pase al Arsenal de guerra para que presupueste, con recomendación de pronto despacho.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 4640, letra F.

Faros, Inspección de. Pide útiles de mesa para el faro «Punta Médanos».

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1896.

Pase á la Intendencia de la armada para que provea lo que corresopnde con arreglo al personal del faro y á la asimilación de que gozan.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 4616, letra I.

Intendencia de la armada. Pide se disponga el recibo del armazón y cúpula para el faro «Río Negro», construídos por los señores J. Anglade é hijos.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1896.

Pase al Estado mayor general de marina para que haga inspeccionar el armazón y cúpula construídos por los señores Anglade é hijos, é informe si el trabajo se halla conforme y en condiciones de recibo.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 3719, letra L.

«Libertad», acorazado. Solicita se presupuesten varias obras que son necesarias.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1895

Vuelva á talleres para que, no obstante la autorización conferida en decreto fecha 5 del actual, suspenda la obra de pintura y formule nuevo presupuesto, comprendiendo el linoleam, cambio del cuero de las soleras de las dos barbetas y reparación de botes.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 4493, letra L.

Lamarque, Facundo. Cobra 600 $m/n por traducción al idioma castellano de las declaraciones del ingeniero Luiggi Orlando en el sumario al teniente de navío Aníbal Carmona.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1896.

Informe el Estado mayor general de marina por qué razón no se ha dado cumplimiento en el presente caso á lo dispuesto por resolución fecha 6 de Agosto último.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 4541, letra E.

Estado mayor de marina. Eleva propuesta presentada por el señor R. Lempold sobre la luz Dürr.

Buenos Aires, Septiembre 23 de 1896.

Vuelva al Estado mayor general de marina, quedando autorizado para efectuar los ensayos que juzgue oportunos siempre que ellos no demanden gastos.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 1693, letra M.

Marinería, Depósito de. Solicita la instalación de la luz eléctrica á bordo.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1896.

Vuelva á la Intendencia de la armada para que se saque á licitación pública la instalación de la luz eléctrica en el Depósito de marineros.

G. VILLANUEVA.

—

Expediente núm. 4513, letra E.

Estado mayor de marina. Eleva planillas y diseños para el corte y confección del velamen de las embarcaciones de la escuadra.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1896.

Aprobado. A sus efectos, remítanse los modelos adjuntos y copia de la nota á la Dirección de talleres y á la Escuela naval.

G. VILLANUEVA.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Estado Mayor General de Marina

OFICINA HIDROGRAFICA

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Se avisa á los navegantes que ya está definitivamente terminado el valizamiento del canal que da acceso al Paraná de las Palmas, y que es posible la entrada para buques de ocho pies de calado, siempre que se tengan presentes las indicaciones siguientes:

1º El número de boyas es de 17—9 negras y 8 rojas,—colocadas enfrente una de otra, siguiendo el curso del canal. Hay que pasar siempre por intermedio de las boyas, pudiéndose pasar rascándolas (por el lado de adentro), siendo preferible tomar la medianía, si se exceptúa la parte denominada «bodillo», pequeña punta de un banco que se interna en el canal. Esta punta está situada entre las boyas (7 y 8), contando desde afuera, y está señalada por una pequeña boya cónica negra. Esta parte es la más estrecha del canal y es necesario recostarse todo lo posible sobre las rojas, tanto al salir como al entrar, para hallar la mayor agua. Los buques de poco calado pueden seguir las indicaciones generales, es decir, pasar entre las boyas mayores, siempre que no calen arriba de cinco pies. Los buques de seis pies deben dejar siempre esta boya intermediaria á babor entrando y á estribor saliendo. La profundidad media en mareas ordinarias es de 10 á 12 pies. Hay un punto situado entre boyas 5 á 6 denominado «Paredón», que tiene dos pies menos que en el resto del canal, y cuya profundidad para el 0 del nivel del Riachuelo es de 6 pies.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1896.—*Esteban Fernández.*—V.º B.º—*Manuel José García.* v-4-O

—

OTRO

La Oficina central de hidrografía, pone en conocimiento de los navegantes, los datos que á continuación se expresan:

Chile—Estrecho de Magallanes. Punta Arenas — El comandante del buque de guerra francés «Beautemp Beaupré», ha dado cuenta de que la chata de carbón fondeada en la rada de «Punta Arenas» sobre el casco del «Dorotel», á 900 yardas al sud 40º este (verdadero) de la luz del nuevo muelle, exhibe de noche y al arribo de cualquier buque dos luces rojas.

Chile—Estrecho de Magallanes, Cabo «Posesión»—El comandante del buque antes citado, da aviso de que en Febrero de 1896, la valiza del cabo «Posesión», consistía en una pequeña torre, pintada, á fajas horizontales, rojas y blancas visible solamente á 4 millas. El mastelerillo de hierro había desaparecido y aconseja no se tenga absoluta confianza en la valiza del «Cabo Posesión» para tomar la entrada á la primera angostura.

Estrecho de Magallanes, English Reach—Al sudeste de la punta denominada «Pasaje», se encuentra una roca cubierta por quince pies de agua y que marca á la punta referida al norte 29º 15' oeste verdadero y como á unas 400 yardas. Posición aproximada. Latitud 53º 38'20" sud, y longitud 72º 11'35" oeste del meridiano de Greenwich.

Perú. Rada de ma abrigo.—Informaciones presentadas por el comandante del «Juca», hacen saber que existe una roca cubierta por 18 pies de agua, teniendo 30 en sus alrededores y marea á «Punta mal abrigo» al sud 17º oeste; á rocas «Negras», al sud 22º este, y al «Rauch», al sud 50º30' este. Las marcaciones son verdaderas.

Posición aproximada. Latitud 7º 41' 20" sud y 79º 25' 4'5' longitud oeste.

Oficina central de hidrografía, Septiembre 19 de 1896.—*Estéban Fernández.* v-4-O

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 97

Se hace saber á la armada y demás reparticiones, que la superioridad por decreto de fecha 27 del mes próximo pasado, ha concedido la baja y absoluta separación del servicio al alférez de fragata don Daniel de Solier.

OTRA:

Por superior decreto de fecha 5 del presente mes, se nombra segundo comandante de la cañonera «Uruguay», al teniente de fragata don Juan Murrúa.

OTRA:

Por superior decreto de fecha 16 de Septiembre del corriente año, ha sido nombrado segundo comandante del crucero «Buenos Aires», el capitán de fragata don Lorenzo Irigaray, y comandante del crucero «Patagonia», al de igual clase, don Teófilo de Loqui.

OTRA:

Por superior decreto de fecha 16 del corriente mes, se nombra secretario del jefe de la primera división naval, al teniente de navío don César Silveira, y ayudante de órdenes, al de igual graduación, don Diógenes Aguirre.

Buenos Aires, Septiembre 24 de 1896.—*Manuel José García.*

—

ORDEN GENERAL NÚMERO 98

Para conocimiento de la armada y demás dependencias, se transcribe la superior resolución recaída en el sumario instruído al marinero de segunda clase Daniel Chiezza, de la dotación del acorazado «Libertad»:

«Buenos Aires, Septiembre 12 de 1896.

Cúmplase en la isla de Martín García la sentencia á tres años de presidio, dictada el día 1º de Abril del corriente año por el Consejo de guerra que ha juzgado al marinero del «Libertad», Daniel Chiezza, por el delito de insubordinación.

Para su ejecución é inserción en la orden general, pase al Estado mayor. Fecho, se remitirá este expediente al Consejo supremo para su archivo.—URIBURU.—G. VILLANUEVA.»

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1896. —*Manuel José García.*

—

Estado Mayor General del Ejército

—

ORDEN GENERAL NÚM. 282

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1896.

Debiendo tener lugar el día 1º de Octubre próximo la revista de comisario por dicho mes,

SE DISPONE:

1º Los cuerpos que componen la guarnición de la capital, así como el de sanidad y personal del Hospital militar, pasarán revista de presentes en sus respectivos cuarteles y alojamientos, á las 8 a. m.

2º Los señores jefes y oficiales de las distintas planas mayores, justificarán su revista en el Detall general del ejército, del 1º al 5 del mismo.

3º Nómbrase interventor para dicho acto, al señor coronel don Angel T. Falcón, teniendo como auxiliar al teniente coronel don Sebastián Pereyra.

Lo que se hace saber á las fuerzas de la guarnición á sus efectos.

A. CAPDEVILA.

—

SERVICIO DE PLAZA

Septiembre 30 de 1896.

S. p. m.—Jefe de día, el teniente coronel don Antonio Tiscornia, con ayudante del batallón de su mando.

En el Detall general del ejército, el mayor don Manuel Vieyra, con el capitán don Pedro Fazio.

Las guardias y destacamentos de la plaza se darán, como está ordenado, por el primer batallón del regimiento 11 de infantería de línea.

Adolfo Sáez.

Secretaría de Relaciones Exteriores

EXEQUÁTUR

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1896.

Con fecha de hoy se ha otorgado el *exequátur* de estilo á la patente que acredita al doctor don Fernando Pérez en el carácter de Cónsul de los Estados Unidos de Venezuela en esta ciudad, quedando sujeto á las cargas y deberes que como á ciudadano argentino le corresponden.

Aduana de la capital

ENTRADA DEL DIA 29 DE SEPTIEMBRE DE 1896

Tipo oficial del oro, 281 %.

Recaudado en curso legal $ 163468.06—Su equivalente en oro, 58988 19—Recaudado en oro sellado, 21767.33—Total á oro, 80755.52.

Total recaudado en el mes corriente

Recaudado en curso legal, $ 4356057.41—Su equivalente en oro, 1573590.51—Recaudado en oro sellado, 711694.60—Total á oro, 2285285.11.

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 4738259.71—Su equivalente en oro, 1470738.67—Recaudado en oro sellado, 720171.28—Total á oro, 2190909.95.

Diferencia en favor del mes de Septiembre del año 1896

Total á oro, $ 94375 16.

Total recaudado en el transcurso del año corriente

Recaudado en curso legal, $ 42656514.78—Su equivalente en oro, 14118988.03—Recaudado en oro sellado, 7150011.30—Total á oro, 21268999.33

Total recaudado en igual período del año anterior

Recaudado en curso legal, $ 42786460.75 Su equivalente en oro, 12275220.77—Recaudado en oro sellado, 6467126.85—Total á oro, 18742347.62.

Diferencia en favor del año 1896

Total á oro, $ 2526651.71.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

ENTRADA DEL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 1896

Tipo oficial del oro, 279 %

Recaudado en curso legal $ 163789.42.
Id en oro sellado $ 12501.47.

A. Pesce,
Tenedor de libros.

CONSULADOS

Niza, Agosto 22 de 1896.

Al Excmo. señor Ministro de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Señor Ministro:

En uno de los informes que he tenido el honor de dirigir á ese Ministerio, del digno cargo de V. E., me ocupaba de la plantación y cultivo de los olivos, de cuyo fruto se extrae el aceite de oliva que en tanta abundancia y de calidad tan superior se produce en este departamento. La gran exportación que éste hace de dicho artículo, había excitado la competencia de algunos otros departamentos, que no contando con los elementos propios para producir un aceite tan puro, han recurrido á la elaboración de los aceites de grano, que mezclaban con otras materias grasas de poco valor, que quitan al aceite sus buenas cualidades, y vendiéndolos después como enteramente puros. Pero los consumidores no tardaron en apercibirse de la notable diferencia que existía entre las dos clases de aceite, causando gran alarma entre los productores del aceite legítimo, los cuales dirigieron sus quejas á las Cámaras de comercio, á fin de que el gobierno tomase las disposiciones necesarias para reconocer y castigar la falsificación de los aceites de oliva.

En un principio no se conocían con exactitud los procedimientos científicos para hacer constar el fraude de los aceites; pero en el día, gracias á trabajos científicos emprendidos por sabios químicos, según las instrucciones del gobierno, los expertos químicos tendrán en el porvenir un guía en sus investigaciones y los medios de reconocer de una manera infalible las adulteraciones de los aceites.

Los métodos que ahora se emplean son de los que en el estado actual de la ciencia, dan los mejores resultados; estos diversos procedimientos no han sido reconocidos exactos y adoptados sino después de haber sido experimentados con éxito sobre muchos millares de muestras.

El aceite de olivo, extraído del fruto del olivo, es como los demás aceites vegetales, una mezcla de éteres neutros de glicerina, de oleina, de estearina y de una cantidad variable de ácidos grasos libres. Se le ha considerado siempre como el aceite comestible por excelencia. Los aceites de oliva inferiores tienen propiedades especiales que los hacen propios al alumbrado, al engrasaje de las máquinas, al lavado de las lanas y á la fabricación de jabones.

Las propiedades de los aceites comestibles, serán, por consiguiente, siempre las mismas, mientras que las de los aceites industriales podrán variar notablemente.

En la primera mitad del siglo, las falsificaciones se hacían especialmente con el aceite de amapola, y los procedimientos inventados en aquella época y preconizados aún con frecuencia en nuestros días, que tenían por objeto descubrir los fraudes entonces existentes, han perdido todo su valor desde que nuevos aceites han entrado en juego.

Los procedimientos antiguos, que podían dar resultados precisos con los aceites de la Provence, no llenan su objeto con los aceites de otras procedencias y de otras calidades.

El método adoptado actualmente comprende un largo detalle de las operaciones técnicas, de las que próximamente me limitaré á exponer un resumen tan comprensible que sea posible conteniendo la enunciación de los procedimientos empleados y de los resultados obtenidos.

Los productores de aceite de oliva de este departamento no se contentan con que se pueda descubrir el fraude de los aceites, sino que para evitar los perjuicios que las falsificaciones causan á su comercio y lo nocivo que pueden ser para la salud pública, han insistido cerca de la Cámara de comercio para que impulse al gobierno á adoptar las medidas necesarias para reprimir el fraude de los aceites de oliva.

La Cámara de comercio de Niza ha dado oídos á tan justas quejas y secundada por la Sociedad de agricultura de esta ciudad, las han elevado al Ministerio de Agricultura, apoyándolas con las recomendaciones de diputados y senadores influyentes.

Todos han reconocido la justicia de las reclamaciones, y uno de los senadores ha presentado á su Cámara un proyecto de ley, proponiendo se castigue con prisión de seis días á un mes, y con una multa de cincuenta á dos mil francos, ó á una ú otra de estas dos penas.

1º A los que exponiendo en venta ó vendiendo cualquier mercadería hayan engañado ó tratado de engañar al comprador, sea sobre la clase de la mercadería, sea sobre su calidad, sea sobre su procedencia, sea sobre su composición de principios útiles, sea por el empleo, para designarla ó calificarla, de un nombre acompañado de un calificativo que según el uso se dá á otra substancia.

A los que hayan falsificado, sea en sus almacenes, en un depósito o mercado, ó en un lugar público cualquiera, mercaderías destinadas á la venta.

2º Serán castigados con una multa de 11 á 15 francos los que en el momento de la venta de una mercadería, resultado de una mezcla de diversas substancias, no hubieran hecho conocer á los compradores la naturaleza y las proporciones de las substancias que han entrado en la composición de dicha mercadería.

3º Las mercaderías fraudulosamente expuestas, vendidas ó puestas en venta que hayan quedado en posesión del autor del delito, serán confiscadas.

4º Los tribunales podrán siempre ordenar que las sentencias de condenaciones pronunciadas en aplicación de las disposiciones del artículo 1º sean, en extracto ó literalmente, publicadas en los periódicos, ó por carteles en los lugares en donde se ha cometido el fraude, así como en las puertas de la casa ó del almacén del delincuente y en las del ayuntamiento del domicilio de este último, todo á costa del condenado.

5º En caso de contumacia en los cinco años que sigan á la última condenación, se aplicará siempre el máximum de las penas indicadas en estos artículos y las publicaciones previstas por el artículo cuarto, se prescribirán siempre.

6º Los empleados de la administración pública tomarán las medidas necesarias para asegurar la ejecución de la presente ley y principalmente la vigilancia que deba ejercerse, la designación del personal que se encargue de ella, los procedimientos de rotulaje y las formalidades observadas por los expertos de las mercaderías, así como los métodos de análisis que se apliquen.

7º La presente ley es aplicable á la Argelia y á las colonias.

Hecho en París el 22 de Octubre de 1895 — Firmado — El Presidente, FÉLIX FAURE.

El presente proyecto de ley responde

á los deseos frecuentemente expresados por los consumidores. El voto de esta ley es por lo tanto de desear. El comercio franco y honesto, así como la salud pública, ganarán grandemente en ello; sólo los falsificadores se verán contrariados.

Aprovecho, etc. — El cónsul, *Carlos Emilio Vigourau*.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

—

Comisión consultiva de correos y telégrafos

—

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante quince días para la provisión de sobres y formularios.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el martes 6 de Octubre próximo á las tres de la tarde. Las muestras y pliegos de condiciones pueden consultarse de dos á cuatro en la Oficina muestrarios, Reconquista 181. El pago es AL CONTADO.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1896 *Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

v-o 6.

———

LICITACIÓN

Llámase á licitación durante quince días para la provisión de papel y artículos para impresiones. El pliego de condiciones y muestras pueden consultarse en la Oficina muestrarios de esta comisión, Reconquista 181, de dos á cuatro. Las propuestas serán recibidas y abiertas en acto público, el martes 13 de Octubre próximo á las tres de la tarde. El pago es *al contado*.

Buenos Aires, Septiembre 26 de 1896.—*Belisario Roldán*, presidente.—*Eduardo Livingston*, secretario.

J. O. 13

———

Palacio del Congreso

—

LICITACIÓN

La comisión encargada de dirigir la construcción del Palacio del Congreso nacional, llama á licitación para los trabajos de albañilería y conexos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará á los interesados en la secretaría de la comisión, calle Balcarce, n. 167.

Las propuestas cerradas deberán presentarse en la referida secretaría hasta el día 10 de Octubre próximo á las 2 en punto de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de la comisión é interesados.

Estas propuestas deberán sujetarse en un todo á lo dispuesto por la ley nacional de obras públicas.

La comisión se reserva la facultad de aprobar la propuesta que considere más conveniente, ó no aceptar ninguna y llamar á nueva licitación.

Sólo podrán presentar propuestas los siguientes constructores, que han sido aceptados por la comisión, en el concurso que tuvo lugar el día 20 de Julio próximo pasado.

Pablo Besana y Hnos., Andrés Cremona, Dirks y Dates, Luis P. Stremiz y Cª, M. Antonini, Castello y Scala, C. della Paolera, Leopoldo Rocchi, A. Castaño, Arnaldi y Cª., Jauregui y Passicot, A. Ghiogna y Cª., A. Rabuffetti, Agustoni Hnos., Parcus y Siegerist, Ocampo y Bovio y Toledo y Maraini.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1896.- *C. Pellegrini*, presidente; *Adolfo J. Labougle*, secretario. 10-o

———

Departamento de ingenieros civiles de la Nación

—

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de un muelle en el puerto de La Paz, provincia de Entre Ríos. Los datos necesarios podrán verse en la inspección administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 1º de Octubre próximo, día que se abrirán las propuestas á las 2 p. m.

Buenos Aires, Setiembre 1º de 1895.—*Alberto G. Dillón*. v-1-o.

———

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de un muelle en el puerto del «Diamante», provincia de Entre Rios.

Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de Gobierno), todos los días hábiles hasta el 2 de Octubre próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 2 de 1896. *Alberto G. Dillón*. v-2-oct.

———

LICITACION

Licitación para la prosecución de las obras en el Hospital de Clínicas en Córdoba.—Los datos necesarios podrán verse en la Inspección Administrativa (casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 3 de Octubre próximo, día en que se abrirán las propuestas á las 3 p.m. —Buenos Aires, Septiembre 3 de 1896.—*Alberto G. Dillón*. v-3-oct

———

LICITACIÓN

Licitación para la extracción de arena del banco sud del Río de la Plata. —Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 28 de Octubre próximo, día que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1896.—*Alberto G. Dillón*.

v. 28 O.

———

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de la casa para correos y telégrafos en Santa Fe.—Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 28 de Octubre próximo, día que se abrirán las propuestas á las 2 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1896. —*Alberto G. Dillón*.

v. 28 O.

———

LICITACIÓN

Licitación para la construcción de un muelle y edificio para la aduana en Colón (provincia de Entre Ríos).—Los datos necesarios podrán verse en la Inspección administrativa (Casa de gobierno), todos los días hábiles hasta el 28 de Octubre próximo, día que se abrirán las propuestas á las 2.30 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 28 de 1896. *Alberto G. Dillón*.

v. 28 O.

———

Departamento nacional de higiene

—

Se llama á licitación por el término de treinta días para la administración del restaurant para pasajeros de 1ª clase en el Lazareto de Martín García. Las propuestas se abrirán el día 20 del entrante mes, á las 3 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que está en secretaría á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1896. —*El Secretario*. v-18 O

———

Dirección general de ferrocarriles

—

LICITACIÓN

La Dirección de ferrocarriles nacionales llama á licitación pública por el término de (30) treinta días á contar desde la fecha, para la adjudicación al mejor postor del derecho de fijar avisos en las estaciones de los ferrocarriles de propiedad nacional.

Las bases de esta licitación podrán obtenerse en las Administraciones de los ferrocarriles en Río Cuarto, Tucumán y Cruz del Eje, en la secretaría de la Dirección general, calle San Martín 550, y en las ciudades de Córdoba y Rosario en las oficinas de los ingenieros de sección, señores Tapia y Lovadina.

Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que puedan concurrir el día 10 de Octubre á las 2 p. m., tanto en la secretaría de la Dirección General, como asimismo en las distintas administraciones de los ferrocarriles nacionales.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1896—*El Secretario*. v-10-O

———

Ferrocarril Nacional Andino

—

LICITACIÓN

Se llama á licitación por el término de

treinta días para la provisión de 5000 toneladas de carbón Cardiff, 3600 metros cúbicos de leña de algarrobo y varios artículos destinados al uso y consumo de este ferrocarril en el ejercicio de 1897.

Se aceptarán propuestas separadamente por cada provisión.

Los pliegos de condiciones y la lista de los artículos varios, se encontrarán en la Secretaría del Ferrocarril Nacional Andino, en Río IV, á disposición de los interesados que quieran solicitarlos personalmente ó por escrito.

Las propuestas se recibirán cerradas en la secretaría de la administración hasta el 15 de Octubre próximo, á las 4 p. m., día y hora en que se procederá á su apertura en presencia de los proponentes que deseen concurrir al acto.

Río IV, Septiembre 12 de 1896.—*La Administración.*

v-12-O.

Ministerio de Hacienda

LICITACIÓN

Llámase á licitación, durante veinte días, para la confección de los libros en blanco que la secretaría del Ministerio de Hacienda ha de necesitar para el ejercicio de 1897.

Las muestras y pliegos de condiciones respectivos pueden consultarse en la sección contabilidad del Ministerio.

Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado y de acuerdo con lo que al respecto prescriben las leyes de contabilidad y obras públicas; las que serán abiertas el jueves 8 de Octubre próximo á las 2 p. m. en la Subsecretaría de Hacienda ante el escribano mayor de gobierno.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1896. —*Alberto B. Martinez.*

v-o-8.

Contaduría general de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita al señor agrimensor don Pablo Gorostiaga para que en el término de quince días se presente á levantar un cargo formulado contra él.

Contaduría general, Septiembre 18 de 1896.—*Los Secretarios.* v-4-O

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación, y de acuerdo con lo prescripto por el artículo 67 de la ley de contabilidad, se cita á los señores agrimensores Carlos Thompson y Eliseo Schieroni, para que en el término de quince días se presenten á levantar un cargo formulado contra ellos.

Contaduría general, Septiembre 18 de 1896.—*Los Secretarios.* v-4-O

EDICTO

Por disposición de la Contaduría general de la Nación y de conformidad con lo prescripto por el artículo 65 de la ley de contabilidad, se cita al señor Julio Gutiérrez ex-administrador de la colonia Yeruá, para que en el término de quince días se presente en secretaría á levantar un cargo formulado en su contra.

Contaduría general, Septiembre 28 de 1896.—*Los Secretarios.*

v-14-o.

Aduana de la capital

LICITACIÓN

Por disposición del señor Administrador, llámase á licitación pública por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la confección del vestuario de verano correspondiente á setenta marineros, noventa y cuatro guardacostas y ocho contramaestres del resguardo de esta aduana, con arreglo en un todo al pliego de condiciones que se encuentra en esta secretaría á disposición de los señores interesados. La licitación se efectuará en esta oficina el día 19 de Octubre, á las 4 de la tarde, con las formalidades de estilo. Las propuestas, acompañadas del respectivo certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, á la orden del señor Administrador, deberán formularse en el correspondiente papel sellado.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1896.—*Guillermo Anzó Quintana,* secretario.

v-19-o.

Dirección general de rentas

LICITACIÓN

La Dirección general de rentas llama á propuestas por el término de treinta días á contar desde la fecha, para la provisión de cincuenta y siete (57) libros diarios, cincuenta y siete (57) libros mayores y cincuenta y siete (57) libros cajas, con arreglo á los modelos que se encuentran á disposición de los interesados en la Contaduría de la repartición, todos los días hábiles, de 11 a.m. á 4 p.m.

Las propuestas serán extendidas en el sello que establece la ley, y vendrán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación, que acredite haberse depositado en dinero efectivo ó en títulos de renta el cinco por ciento del importe de la propuesta. Las propuestas se abrirán en las oficinas de esta Dirección el sábado 3 de Octubre, á las 2 p. m., en presencia del directorio, Escribano mayor de gobierno y de los licitadores que concurran. La Dirección se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si no las considera convenientes.—Septiembre 4 de 1896—*Luis S. Boado,* secretario. v-3-oct

---

Departamento Nacional de Minas y Geología

Por resolución superior de fecha 3 del corriente mes, se concede un plazo de treinta días, contados desde la fecha, para que los interesados ó sus apoderados en forma se presenten ante este Departamento para hacer valer las razones que consideren convenientes sobre sus derechos en lo concerniente al denuncio por despueble de las minas «I Ciots», «St. Davies», «Istrad», «Rhondda», «Trysor», «Bryn Guyn», «King Howel», «Mon», «Bryn Uwel», «Glan Dior», «Pent y Bont», «St. Dewi», «Dol-ddel» y «Gwalia».

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1896.—*H. D. Hoskold,* director general.

v-6-O.

Ministerio de Justicia, Culto é I. Pública

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días, para la construcción de las cloacas domiciliarias en los edificios escolares de las calles Santa Rosalía 861 y General Iriarte 462, de conformidad con los planos y especificaciones formuladas por la Comisión de las obras de salubridad, que los interesados podrán consultar todos los días hábiles, de 12 m. á 4 p. m., en la secretaría del Consejo. El acto de la licitación tendrá lugar el día 6 del próximo Octubre, á las 2 de la tarde, previniéndose que sólo serán tomadas en consideración las propuestas que se presenten en la forma debida y estén acompañadas del certificado de depósito que marca la ley (uno por ciento sobre el importe total de la propuesta).

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1896.—*El Secretario.*

v-6-O.

Ministerio de Guerra y Marina

Estado mayor general de marina

GUARDIA NACIONAL DE MARINA DE LA CAPITAL FEDERAL Y BARRACAS AL SUD

«Buenos Aires, Septiembre 21 de 1896.

Vista la precedente nota del Estado mayor, lo que dispone la ley número 3318 en su artículo 31, título 8°, y el decreto fecha Diciembre 15 de 1894, y

Considerando:

1° Que la instrucción que ha recibido hasta ahora la guardia nacional de marina no responde á los fines que ha tenido en vista la ley, que no son otros sino formar ciudadanos aptos para tripular las naves de guerra de la Nación;

2° Que para conseguir este objeto y darle una instrucción esencialmente práctica y en armonía con el servicio que debe prestar, es necesario clasificar á los ciudadanos que la componen, agrupándolos según su profesión ú oficio para destinarlos á la especialidad que más se avenga con su preparación y aptitudes,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Convócase á los ciudadanos enrolados en la guardia nacional de marina que pertenezcan á la clase activa, á practicar ejercicios doctrinales todos los días domingo de los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos.

Art. 2º En la capital de la República y demás puntos donde existe suficiente número de ciudadanos enrolados y se disponga de los elementos necesarios, el personal será distribuído en tres grupos según los profesiones, oficioo y grado de instrucción. El primer grupa hará ejercicio de conducción de máquinas, el segundo de botes y señales y el tercero de infantería.

Art. 3º Donde el número de enrolados sea insuficiente ó no se disponga de los elementos necesarios para la instrucción según el plan completo, sólo se practicarán los ejercicios de botes y señales y el de infantería, ó únicamente el último.

Art. 4º La Intendencia de la armada, los talleres de marina y la Prefectura general de puertos, facilitarán al Estado mayor los elementos de que dispongau y puedan utilizarse en la instrucción de la guardia nacional.

Art. 5º El Estado mayor designará los jefes, oficiales é instructores que sean necesarios para el debido cumplimiento de este decreto.

Art. 6º El Estado mayor propondrá á los ciudadanos que á su juicio reunan las condiciones necesarias para desempeñar los empleos de oficial de los grupos de instrucción y conferirá la categoría de clases á aquellos que manifiesten mejores aptitudes en cada grupo.

Art. 7º Comuníquese, etc.—URIBURU.—G. VILLANUEVA».

Se cita á los ciudadanos enrolados en la guardia nacional de marina de la capital federal y Barracas al Sud, que pertenezcan á la categoría activa, que el día domingo 4 de Octubre próximo deberán presentarse á las 7 a. m. en la Intendencia de la armada, Balcarce y Brasil, previniéndoles que la inasistencia dará lugar á la aplicación de la pena que prescribe la ley, y que aquellos á quienes se entregó en el año anterior armamento y vestuario, se presentarán con él.—*Manuel José García*, jefe de Estado mayor general.

—

DISPOSICIONES PENALES

Ley número 3318

Título IX. Artículo 37. Cada inasistencia, sin causa justificada, á los ejercicios doctrinales, será penada por los jefes de cuerpo con tres á ocho días de ejercicios en el cuartel más próximo.

———

Prefectura general de puertos

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho al vaporcito «Bertiz», que se encuentra á pique en el puerto de Esquina, previniéndose que si vencido dicho término no fuese reclamado, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1896.—*Luis García.* v-14-o.

———

AVISO

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de (30) treinta días á los que se consideren con derecho al lanchón «Sindacarí» núm. 476, que se encuentra depositado en la subprefectura del puerto del Tigre, previniéndose, que si vencido dicho plazo no fuese reclamado, se procederá con arreglo á los artículos 12 y 13 de los reglamentos vigentes.

Las dimensiones de este lanchón son las siguientes: eslora, 8 metros 25 centímetros; manga, 2 metros y 3 centímetros; puntal, 0.95 centímetros y está forrado en zinc hasta la línea de flotación.

Buenos Aires, Septiembre 22 de 1896.—*Luis García.*

v-23-o

———